



Registro No. 1131-12-27-35

Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana

SECCIÓN NÚMERO UNO

Conforme a lo dispuesto en el resolutive octavo, así como en los artículos 23, inciso a), 100, 193, 194, 281, 289, 290, 293, Lineamiento Primero, incisos a) al c), y demás normas relativas y aplicables de los Estatutos Generales del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, se emite la presente:

CONVOCATORIA

A los Socios Activos de la Sección Uno del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana para la elección de;

COMITÉ EJECUTIVO LOCAL

- Un Secretario General.**
- Un Secretario del Interior y Acuerdos.**
- Un Secretario del Exterior y Propaganda.**
- Un Secretario de Ajustes.**
- Un Secretario de Trabajo.**
- Un Secretario Tesorero.**
- Un Secretario de Organización y Estadística**
- Un Secretario de Educación y Previsión Social.**
- Un Secretario de Actas.**
- Un Secretario de Educación y Previsión Social por Jubilados.**

CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA

- Un Presidente.**
- Un Secretario.**
- Un Vocal.**

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

- Un Presidente.**
- Un Secretario.**
- Un Vocal.**



Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana SECCIÓN NÚMERO UNO

Y demás Comisiones, que fungirán del primero de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

A efecto de aplicar un procedimiento de elección que salvaguarde el pleno ejercicio del voto personal, libre, directo y secreto de los socios activos, así como ajustado a las reglas democráticas y representación proporcional en razón de género, en términos de las normas antes invocadas se emiten las siguientes Bases:

Base Primera. - Para efectos de organizar la elección del Comité Ejecutivo Local, Consejo Local de Vigilancia, Comisión de Honor y Justicia y demás Comisiones de la Sección Uno, que fungirán del primero de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en términos del Lineamiento 1º, inciso b), de los Estatutos Generales, el proceso electoral se realizará en tres etapas mediante el registro de Planillas conforme al siguiente calendario:

Etapla Primera, que comprende desde la emisión de la presente convocatoria y su difusión, hasta el término del plazo para el registro de Planillas, incluyendo los requisitos de dicho registro.

- a) **Instalación de la Comisión Electoral Auxiliar**, el jueves cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.
- b) **Período de registro de Planillas**, del viernes cinco de noviembre de dos mil veintiuno al domingo siete de noviembre de dos mil veintiuno.
- c) **Fecha límite para determinar la procedencia de las solicitudes de registro**, el lunes ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Etapla Segunda, que comprende desde la emisión de la circular de inicio de campañas electorales, en la que se incluirá la relación de las Planillas registradas, hasta la acreditación de representantes de casilla, incluido el período de campañas o proselitismo.

- a) **Emisión de la circular de inicio de campañas electorales**, el lunes ocho de noviembre de dos mil veintiuno.
- b) **Período de campañas electorales**, del martes nueve de noviembre de dos mil veintiuno al domingo catorce de noviembre de dos mil veintiuno.
- c) **Período de designación de funcionarios de casilla**, del martes nueve de noviembre de dos mil veintiuno al miércoles 10 de noviembre de dos mil veintiuno.



Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana SECCIÓN NÚMERO UNO

- d) **Fecha de acreditación de representantes de casilla**, el jueves once de noviembre de dos mil veintiuno.
- e) **Fecha de publicación de padrones**, el viernes doce de noviembre de dos mil veintiuno.
- f) **Período de entrega de acreditaciones de representantes de casilla**, del viernes doce de noviembre de dos mil veintiuno al sábado trece de noviembre de dos mil veintiuno.
- g) **Veda electoral**, se declara veda electoral el día lunes quince de noviembre de dos mil veintiuno.

Etaapa Tercera, que comprende la jornada electoral hasta el levantamiento del acta de resultados electorales.

- a) **La Jornada Electoral**, el martes dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.
- b) **Resultados Electorales**, el martes dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Base Segunda. – La Comisión Nacional Electoral designa a la Comisión Electoral Auxiliar de la Sección Uno que estará conformada por CC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ VÁZQUEZ, VÍCTOR HUGO JUÁREZ URESTI Y FELIPE SÁNCHEZ GALLEGOS, quienes serán los responsables de llevar el proceso para elegir al Comité Ejecutivo Local, Consejo Local de Vigilancia, Comisión de Honor y Justicia y demás Comisiones de la Sección Uno que fungirán del primero de enero de 2022 al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

El proceso electoral será supervisado por los Auxiliares de la Comisión Nacional Electoral que ésta designe para tal fin.

Base Tercera. - Para efectos del registro de Planillas se deberán seguir las siguientes reglas:

- a. El registro iniciaría con la comparecencia personal ante la Comisión Electoral Auxiliar del aspirante a candidato a Secretario General y su representante, quienes deberán presentar la Planilla que representan, cuyos integrantes deberán ser mayores de 25 años y socios activos de la Sección Uno del STPRM, trabajadores de planta, con una antigüedad mínima como tal de cinco años.
- b. Los Integrantes de la Planilla deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el inciso anterior, mediante la presentación de la credencial vigente del



Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana SECCIÓN NÚMERO UNO

Sistema Institucional de Identificación Única o SIU, así como con documentos legales que demuestren que cumplen con la edad y la antigüedad requeridas.

- c. Una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos referidos en el inciso b), la Comisión Electoral Auxiliar autorizará el registro de la Planilla, dictamen que se dará a conocer como máximo el lunes ocho de noviembre de dos mil veintiuno.
- d. El registro de las Planillas que resulten procedentes será notificado por la citada Comisión Electoral Auxiliar y ésta deberá entregar un tanto original de dicho registro a cada Representante de Planilla.

Para efectos de la Base Tercera, la Comisión Electoral Auxiliar se encontrará en funciones en el domicilio social de la Sección Uno del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana ubicado en Ave. Primero de Mayo #113 PTE Zona Centro, Ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89400 en el horario de 09:00 a 16:00 horas los días comprendidos entre el viernes cinco de noviembre de dos mil veintiuno y el domingo siete de noviembre de dos mil veintiuno. La cual, una vez aprobadas las Planillas participantes, procederá a la impresión de las boletas de votación, asegurándose de que antes de instalar las mesas de votación, las boletas estén firmadas al reverso por al menos dos integrantes de la Comisión Electoral Auxiliar.

Base Cuarta. - La Comisión Nacional Electoral será responsable de resolver cualquier asunto, cuestión o situación que surja durante el proceso, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos. Asimismo, deberá emitir las normas necesarias para el adecuado desarrollo del proceso.

Para efectos de notificar sus determinaciones y publicar las normas que emita la Comisión Nacional Electoral deberá contar con estrados electrónicos en los cuáles serán publicadas, en el domicilio donde ésta se encuentre constituida y éstas deberán ser difundidas en el portal de internet del Sindicato: www.stprmnacional.org.

Base Quinta. - El lunes ocho de noviembre de dos mil veintiuno, la Comisión Electoral Auxiliar deberá emitir una circular de inicio de campañas electorales, la cual deberá estar sujeta a la misma difusión que la presente convocatoria, en la cual se deberá informar las Planillas registradas, así como los demás elementos y/o disposiciones que en su carácter de instancia responsable de organizar y calificar el presente proceso estime necesarios.



Registro No. 1131-12-27-35

Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana SECCIÓN NÚMERO UNO

Base Sexta. - Para la jornada electoral del martes dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, se establecerán las casillas en las direcciones que se relacionan:

CASILLAS: 1, 2, 3, 4 y 5.	Ubicación: Refinería "Francisco I. Madero" Dirección: Av. Francisco I. Madero no. 3020 Norte Col. Emilio Carranza C.P. 89530, Ciudad Madero, Tam.
CASILLAS: 6, 7 y 8.	Ubicación: Superintendencia General de la Terminal de Almacenamiento y Servicio Portuarios. Dirección: Carretera La Barra s/n C.P. 89450 Col. La Barra, Ciudad Madero, Tam.
CASILLAS: 9 y 10.	Ubicación: Hospital Regional Cd. Madero, Tam. Dirección: Calle 10 y 5ta Avenida s/n C.P. 89440 Col. Jardín 20 de Noviembre, Ciudad Madero, Tam.
CASILLAS: 11.	Volanta. Centros de Trabajo Diverso. Ubicación: Superintendencia Sector Ductos Madero. Dirección: Av. Rodolfo Torre Cantú 2907, C.P. 89530 Col. Playa Miramar, Ciudad Madero, Tam. Ubicación: Sector Ductos Pemex-Logística. Dirección: Calle Oaxaca No. 115, C.P. 89410 Col. Unidad Nacional, Ciudad Madero, Tam. Ubicación: Terminal de Almacenamiento y Despacho Dirección: Av. Ferrocarriles y Zaragoza s/n C.P. 89540 Col. La Barra, Ciudad Madero, Tam. Ubicación: Complejo Procesador de Gas Arenque. Dirección: Luis Donald Colosio No. 400 PTE. C.P. 89530 Col. Playa Miramar, Ciudad Madero, Tam.



Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana

SECCIÓN NÚMERO UNO

Las votaciones se realizarán en horario de 7:00 horas a 18:00 horas y conforme al procedimiento que para tal efecto emita la Comisión Electoral Auxiliar, en las direcciones señaladas, previa identificación de los votantes en pleno respeto de las normas sanitarias que al efecto se encuentren vigentes.

Base Séptima. – Para el acompañamiento del proceso electoral, el STPRM solicitará la participación de los Fedatarios y Personal del Centro Federal de Conciliación y Registro.

Base Octava. - La Comisión Electoral Auxiliar es responsable del cómputo final de los votos y procederá a levantar el acta circunstanciada con el resultado del mismo, a más tardar el martes dieciséis de noviembre del dos mil veintiuno. Resultará triunfadora la Planilla que obtenga el mayor número de votos del total que se hayan emitido.

Base Novena. - En las diversas etapas del Proceso Electoral se deberán observar las siguientes disposiciones:

- a. Durante todo el proceso, deberán observarse las medidas generales de seguridad sanitaria que para tal efecto señale la Comisión Electoral Auxiliar en concordancia con las normas sanitarias que emitan las autoridades competentes para mitigar y controlar los riesgos sanitarios que derivan del virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- b. La publicidad, actividades proselitistas y actos de campaña deberán ajustarse a las disposiciones que emita la Comisión Electoral Auxiliar en la circular de inicio de campañas electorales, estando prohibido cualquier acto anticipado de campaña a esa fecha.
- c. Los candidatos registrados tendrán derecho de nombrar cada uno a un representante ante la Comisión Electoral Auxiliar, con derecho a voz, en los términos en que determine dicha Comisión.
- d. Las Planillas registradas, podrán nombrar a un representante en cada casilla para el día de la jornada electoral.

La interpretación de la presente Convocatoria, así como de las normas de los Estatutos Generales y la solución de los casos no previstos para la elección del Comité Ejecutivo Local, Consejo Local de Vigilancia, Comisión de Honor y Justicia y demás Comisiones de la Sección Uno, que fungirán del primero de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro estará a cargo de la Comisión Nacional Electoral.

...



Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana
SECCIÓN NÚMERO UNO

Por tanto, el Comité Ejecutivo Local de la Sección Uno del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana ordena la publicación de la presente Convocatoria y su difusión en los diversos medios disponibles para el debido conocimiento de los Socios Activos de la Sección Uno del STPRM.

**Fraternalmente,
¡Unidos Venceremos!**

Ciudad Madero, Tamaulipas, jueves cuatro de noviembre de dos mil veintiuno

POR EL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL DE LA SECCIÓN UNO DEL STPRM

Esdras Romero Vega
Secretario General

Hilario Cantú Villafuerte
Secretario del Interior y Acuerdos